PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA N°004-2026**
CONTRATISTA:	**COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S**
OBJETO:	DC09-3202008-9-116 adquisición de un (1) motocarro de pasajeros, debidamente matriculado y destinado al transporte de personas, como complemento para la puesta en marcha de la alternativa productiva "Alquiler de Carpas de Playa, en el costado nororiental de Bahía Concha - PNN Tayrona", en cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015
VALOR:	**VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.385.400)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de 45 dias, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y acta de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 05 de mayo de 2026

Señores:
COMERCIO INTEGRAL & SERVICIOS S.A.S
NIT: 901395454-3
REPRESENTANTE LEGAL: MELBA CECILIA VARGAS MONTENEGRO
Cédula de ciudadanía: 20903942
Tel: 3165342157
Correo: coinserviciosas@gmail.com
Dirección: Calle 31F Sur #15A-27 soacha

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-031-2026
CONTRATO DE COMPRA Y VENTA No. 004-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 23/04/2026 a las 11:50 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE COMPRA Y VENTA No. 004 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC09-3202008-9-116 adquisición de un (1) motocarro de pasajeros, debidamente matriculado y destinado al transporte de personas, como complemento para la puesta en marcha de la alternativa productiva "Alquiler de Carpas de Playa, en el costado nororiental de Bahía Concha - PNN Tayrona", en cumplimiento de la sentencia T-606 de 2015

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

25101600	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículo de Motor	25101800 Vehículo de Motor	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
25101801	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículo de Motor	25101800 Vehículo de Motor	25101801 Motocicletas
25101804	25000000 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25100000 Vehículo de Motor	25101800 Vehículo de Motor	25101804 Sidecar de motocicleta

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos y cantidades exigidas por el área protegida Parque Nacional Natural Tayrona, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

- DESCRIPCIÓN DE MOTOCARRO (PASAJEROS)

ITEM	DESCRIPCION / CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	ILUSTRACIÓN
1	MOTOCARRO MODELO 2026 (PASAJEROS) Cilindraje: 198.88 CC – 199.26 CC. Potencia: 10,06 HP/ 5500 RPM - 10,19 HP / 5000RPM . Torque: desde 15.5 NM/3250 RPM - 17NM / 3500 RPM. Encendido CDI DC -TCI Motor DTSi de doble chispa, de 4 tiempos Caja de cambios: 4 velocidades + reversa Peso: 128 kg – 347kg Capacidad del tanque: 7.5 L – 10.5 L	1	

- DESCRIPCIÓN DE PROCESO DE MATRÍCULA

ITEM	DESCRIPCION / CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Matrícula (expedida en Santa Marta) Tarjeta de propiedad Placa Seguro Obligatorio de tránsito - SOAT	1

- DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ITEM	DESCRIPCION / CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Chaleco reflectivo bici/moto. Casco Negro XI, Certificado DOT y ECE 2206, Almohadillas interiores removibles.	1

- DESCRIPCIÓN DE KIT DE CARRETERAS

ITEM	DESCRIPCION / CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Extintor 5 lbs abc. Juego herramientas Par de guantes Botiquín 7 elementos Linterna Juego señales Juego tacos Bolsa gasolina Maletín de alfombra	1

Nota:

- El proponente deberá ofertar el valor para los ítems establecidos en los cuadros anteriores, los cuales deben cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por el Parque Nacional Natural Tayrona no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- Originalidad y calidad de los elementos: El contratista debe entregar bienes de primera calidad, nuevos y empacados y que correspondan a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
- El contratista deberá entregar los elementos de una marca reconocida en el mercado, que cumplan con las especificaciones técnicas.
- El proponente deberá, a todo costo, trasladar los bienes al sitio donde la entidad defina.

- El proponente debe entregar los elementos tal como se requiere, de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas indicadas en el contrato.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Transporte: El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los bienes a adquirir.
- Lugar de Entrega, El lugar de entrega de los bienes es en la Ciudad de Santa Marta, en la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE calle 17 No. 4-06 Centro Histórico, de acuerdo a la solicitud del Supervisor. Designación de Interlocutor: Designar una persona con capacidad de tomar decisiones y que sirva de interlocutor con el supervisor. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: “Se designa como interlocutor a:

Nombre

Correo electrónico

Numero de contacto

Remisiones y Facturas: Una vez entregado y puesto en funcionamiento el bien o elemento, el Proveedor deberá emitir factura para los trámites respectivos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, fichas técnicas, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos generados en virtud del proceso de selección.
2. Entregar la totalidad de los elementos requeridos a la supervisora designada para la ejecución del contrato, en la ciudad de Santa Marta (Magdalena).
3. Realizar la entrega del motocarro con el registro y/o matrícula respectiva a nombre de la sociedad de los beneficiarios del motocarro - sentencia T–606 de 2015, en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial competente, garantizando que estos figuren como legítimos titulares ante la autoridad competente. En ningún caso la matrícula podrá quedar a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
4. Entregar la totalidad de los elementos requeridos de una marca reconocida en el mercado, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
5. Garantizar un (1) año adicional a la garantía ofrecida por el fabricante, de los motocarros entregados.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar para la correcta ejecución del contrato.
7. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PARQUES NACIONALES.
8. Aclarar cualquier inconsistencia que se presente frente a la ejecución con el supervisor del contrato.
9. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
10. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los bienes según el sitio de entrega.
11. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas en la ficha técnica.

12. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
15. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución sera de 45 dias, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.
6. **VALOR DEL CONTRATO: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($26.385.400)** Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO**: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, NIT 819-000-759-2, pagará el valor conforme a los suministros efectivamente realizados y/o autorizados, previa entrega de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, NIT 819-000-759-2.

   En todo caso el pago al **CONTRATISTA** se sujetará a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

   Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 17326 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de

la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo Ahorro No. 009600333117 de El Banco Davivienda

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, NIT 819-000-759-2,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

    De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

    De calidad y correcto funcionamiento del bien adquirido*:* Para garantizar la calidad de los elementos entregados por el contratista, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá

negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida JEFE DEL PNN TAYRONA**,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los

estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Distrito de Santa Marta, en el Departamento del Magdalena

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.05.05 16:24:24 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Jose Luis Bautista Nuñez
Abogado Contratista DTCA

Revisó:
Liseth Milena Consuegra Hernandez
Profesional Contratista – Grupo Interno de Trabajo - DTCA